GAAD297666A6

fin de notificarse de la cesión.- EN CONSECUENCIA transmiten al fiduciario todos los derechos de propiedad posesión y dominio que sobre lo deslindado tenían, haciendole la trasmisión del mismo y quedando obligados al saneamiento para el caso de evicción y vicios redhibitorios. ENTERADO el Fiduciario de la presente escritura manifiesta su conformidad y aceptación con la presente por estar redactada de acuerdo a lo cinvenido y agrega que se encuentra en posesion real y efectiva del dominio fiduciario por la transmisión efectuada en la fecha. YO EL AU-TORIZANTE dejo constancia que: a) se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Ley 10707 y a las disposiciones normati vas de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, relati vas a la constatación del Estado Parcelario; b) la presente de peración se encuentra alcanzada por el Impuesto a las Ganancias Cedulares, establecido en la ley nacional 27.430, por lo que los transmitentes deberán ingresar el importe correspondiente de acuerdo a la reglamentacion establecida en la Resolu cion 4.468 del año 2019 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, no siendo el escribano agente de retención de di cho tributo; c) que la parte transmitente ha dado cumplimiento con la presentación de la Constancia de Alta-Venta de Inmueble Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles sin intervención inmobiliaria, el que fue expedido por la Administración $F_{\underline{e}}$ deral de Ingresos Públicos bajo el número 43208244222526, el que procederé a validar; agrego a la presente, la cotización $\underline{\circ}$

15

16

17

18

19

20

21

22

Año 2023.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA	D		Nº	15182/23.=	
INIGIADO	DEPARTAMENTO EJECUTIV	O e			
		- (A D2 02			
MOTIVO	ELEVA COPIA EXPEDIENT	E 0423/23	DACAL	RODRIGUE Z	
	PATRICIO EUGENIO SUBD	IVISION DE	PARC	ELA	
		A.e.			

1 de miciembre de 2023.-





Villa Gesell, 30 de noviembre de 2023.-

Sra. Presidenta del HCD Oillataguerre Myrian

S / D

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin de solicitar sesión extraordinaria para dar tratamiento al Alcance N°4 del expediente Municipal N° 6423/22 iniciado por Dacal Rodríguez Patricio Eugenio con motivo de presentar proyecto de subdivisión de la parcela Circ. VI, Pc 19 AS. Se adjunta copia del mismo.

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente.-

GUSTAVO N. BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Vina Gésell

ALGANCE Nº 4124-6423/22

echa de Presentación 25/ 07/2023 lúmero de Fojas FOLIO N°

DAZONZO Auxillar Adm Mesa de E Municipalidad c

Firma Em

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

Señor: Intendente Municipal

Dr. Gustavo Barrera



La empresa Dacal Bienes Raíces S.A es un sociedad comercial que desde hace años se decrubro inmobiliario creando, promoviendo y desarrollando espacios para para el crecimiento sociedad y sus vecinos (se adjunta brochure)

Siendo líderes en el mercado inmobiliario de la Ciudad de La Plata con presencia en el Amba, decidido extender nuestra actividad a la ciudad de Villa Gesell, habida cuenta del pron escenario de desarrollo que permite la Ordenanza 3063.

Convencidos del éxito de esa nueva norma, ya hemos adquirido una parcela ubicada en la locali Colonia Marina con el propósito de desarrollarla en total concordancia con los objetivos urban establecidos en ella.

Se trata de la parcela 19 as cuya superficie es de 10 hectáreas.

Sin empargo, pese a que esta norma ya se encuentra en vigencia, hemos iniciado el procumbanización bajo la norma que en su momento se encontraba en vigencia, esto es la Ordenanza mas tarde ratificada y ampliada por la 2051.

Esa norma establece una superficie minima de fraccionamiento de 2.000 m2 y 40 metros de requerimientos que nuestro proyecto supera ampliamente, alcanzamdo un promedio de m2/parcela.

En este proceso de desarrollo urbanístico las nomras establecen, entre otras imposicior obligación de ceder al estado, bajo diferentes conceptos, determinada cantidad de superfici diferentes conceptos, que a continuación se refieren:

- 1) De calles (principales y secundarias)
- 2) De frente de playa (art. 58 Ley 8912: 100 ms) a la provincia de Buenos Aires
- 3) Para áreas verdes y reservas de uso público según lo establecido en art.56 Ley 8912
- 4) Para áreas verdes y equipamiento según lo establecido en Art. 7 inc h Decreto 3202/06

En relación al sitio en los cuales puedan resultar emplazadas esas cesiones, sin duda alguna los 1 y 2 deben resultar emplazados en el mismo territorio a desarollar, puesto que se trata de caprotección ambiental del médano costero.

En cambio, en relación al items 3) debemos señalar que la superficie a ceder es igual a cero. I así, por cuanto:

a) La superficie parcelable alcanza un total de 63.333,99 m2

b) La densidad establecida para la zona es de 30 habi./ha (Ord.52/80 c) la meta poblacional alcanza los 190 habitantes d) El artic. 56 de la Ley 8912 exige una cesión de 4,5 m2/hab., ecuación que implica ced m2 e) El artículo 56 del del decreto reglamentario de la Ley 8912 establece que, cuar superficie a ceder resulte inferior a la parcela mínima (en nuestro caso 2.000 m2) no ya obligación de ceder (**) Finalmente, en relación a la cesón referida en el item 4) creemos que estas podrían cunplir me destino (area verde y equipamiento) en la parcela propuesta, conforme en lo establecido en la l Inmuebles Municipales, cuyo texto se transcribe al pié. (*) La superficie a ceder bajo este item, corresponde al 15% de la superficie originaria, a l obviamente deberá deducirsele la afectada al cumpimiento del art. 58. La ecuación sería la siguia) Superficie bruta de la parcela: 100.000 m2 b) Cesión por artículo 58: 20.000 m2 Superficie de base a ceder: 80.000 m2 Neto a ceder: 80.000 m2 x 15%: 12.000 m² ese efecto, hemos considerado proponer al municipio un emplazamiento que, entendemos, rede mejor aptitud a los efectos urbanísticos y sociales que el que resulta objeto de la subdivisión. Proponemos entregar a la municipalidad la parcela designada catastralmente como: Circunscr VI, Sección B, Quinta 14, Parcela 8, de 10.000 metros cuadrados de superficie e inscripta en bajo el número de partida 11.706. Fundamentamos esta postura que resultan públicos y notorios los graves problemas urbanístico la ciudad debe afrontar en materia de hábitat social, en particular en los asentamier urbanizaciones emplazados al oeste de la Avenida Boulevard. Efectivamente, en el año 1932, el fundador de la ciudad subdividió 300 hectáreas en quin 10.000m2, sin ceder al fisco ninguna superficie para uso publico o area verde. Decadas mas ta grueso de la población estable de la ciudad se afinco en esas quintas. Asi las cosas, al día de hi encontramos con la relaidad de que todo ese vasto territorio se encuentra infra dotado de areas y espacios de uso público y entendemos que esta propuesta corregirá, en parte, esa disfuncionali Por tanto, en virtud de los argumentos expuestos, elevamos a su consideración la presente proj esperando resolución favorable. Sirve agregar que se trata de una parcela ya dotada de infraestructura urbana (agua corriente, c electrificación, alumbrado y calles abiertas). Adjuntamos informe de antecedentes de nuestra empresa.

Sin otro particular, hacemos oportuna la ocasión para saludarle con la más distinguida considera





(*) Ley 9533/ ARTICULO 5° .- El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer la transferencia de la bienes inco o a incorporarse al dominio fiscal por causas análogas a las previstas en los artículos precedentes, preción necesaria para el cumplimiento de finalidades propias de la Provincia.

(**) Dec. Reg. 1549/83 Art. 56:Cuando la superficie de la reserva para equipamiento comunitario sea inferior a parcela mínima exigida para la zona o distrito, deberá unificársela con la correspondiente a espacio verde y libre p cederla para éstos fines. El municipio respectivo podrá, si lo estimara más conveniente, determinar que sea cedi equipamiento comunitario. Si la sumatoria de ambas superficies fuera inferior a la de la parcela mínima de la zona, la no será exigida.

PATRICIO RODRIGUEZ DACAL
RASSINGTO Y Corredor Publico
Con 7/30 To XIII Fo 91

1

2

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

18

19

20

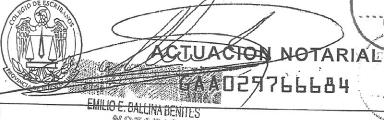
21

22

23

24

25



ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO FI DUCIARIO. PATRICIO EUGENIO RODRIGUEZ DACAL, FEDERICO JOAQUIN RODRIGUEZ DACAL Y SERGIO ORLANDO ERRECALDE A "FIDEICOMISOS IN-MOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA."- En la Ciudad y Partido de La Plata, República Argentina, a los dieciocho dias del mes de Mayo del año dos mil veintitres, ante mí, Emilio Eduardo BALLI NA BENITES, Notario Titular del Registro número Doscientos Quince de Partido de La Plata, COMPARECE: PATRICIO EUGENIO RO DRIGUEZ DACAL, argentino, nacido el 10 de Abril de 1991, hijo de Gustavo Joaquín Eugenio Rodriguez Dacal y Patricia Adriana López, de estado civil soltero, sin unión convivencial inscrip ta a la fecha, titular del Documento Nacional de Identidad 35.392.661, C.U.I.T. 20-35392661-7, con domicilio real en Diagonal 73 número 2301, de esta Ciudad y Partido de La Plata; 🛌 DERICO JOAQUIN RODRIGUEZ DACAL, argentino, nacido el 12 de Marzo de 1989, hijo de Gustavo Joaquín Eugenio Rodriguez Dacal y Patricia Adriana López, de estado civil soltero, sin unión convivencial inscripta a la fecha, titular del Documento Nacio nal de Identidad 33.746.312, C.U.I.T. 20-33746312-7, con domicilio real en Diagonal 73 número 2301, de esta Ciudad y Partido de La Plata y SERGIO ORLANDO ERRECALDE, argentino, nacido el 15 de octubre de 1966, hijo de Orlando Humberto Errecalde y Ana María Di Paolo, de estado civil soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 18.085.126, C.U.I.T 20-18085126-8, con domicilio real en Madero 1225, Maipu, Partido de Maipu, de

GAAD29766684

esta provincia de Buenos Aires; Quienes concurren a este otorgamiento en su carácter de FIDUCIANTES ORIGINARIOS del Contrato de fideicomiso que se relacionará; Y por la otra parte lo hace: RAUL MANUEL RODRIGUEZ DACAL, titular del Documento Nacio nal de Identidad 13.434.288, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la entidad "FIDEICOMISOS INMO BILIARIOS S.A.", CUIT 30-70978153-3, con domicilio en la calle 49 número 884 de esta ciudad, en el carácter de Presidente del Directorio de la entidad, a mérito de la siguiente documentación: a) Contrato Constitutivo por escritura número 155 con fe cha 28 de abril de 2005 otorgada ante el Escribano Néstor Os car Pérez Lozano Titular del Registro número 172 del Partido de La Plata, al folio 734 del protocolo de ese año a su cargo, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 16 de junio del mismo a ño, en la MAMPRICULA 73221 de Sociedades Comerciales Legajo 01/135403, el que en su original tengo a la vista para este ac to. b) Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2022, labrada al folio 60 del Libro de Actas de Asamblea número Uno de la entidad, por la que se resuelve la desig nación del Directorio y la actual Distribución de cargos, asegurando el compareciente su vigencia; quien concurre también en su carácter de FIDUCIARIO adquirente de "LEMU BARRIO DE PLA YA FIDEICOMISO INMOBILIARIO". - Los comparecientes argentinos, hábiles para este otorgamiento, y de mi conocimiento, en los

MESA CE SNITRADAS

15

6

16

17

18

19

20

21

22

23

24



2

3

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

FARIAL

EMILIOE. BALLINA BENTESO 306 inciso b) del Código C: términos cial de la Nación, doy fe; así como de que EXPRESAN: cuerdo a lo pactado en el Contrato de Fideicomiso otorgado e día 28 de diciembre de 2022 por instrumento privado e inscripto el 31 de Marzo de 2023, en el Legajo 270739, MATRICULA 2632 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y que fue protocolizado por Escritura Número 47, pasada ante el Autorizante, al folio 160, que antecede, PATRICIO EUGENIO RODRIGUEZ DACAL, FEDERICO JOA-QUIN RODRIGUEZ DACAL Y SERGIO ORLANDO ERRECALDE, TRANSMITEN EL DOMINIO FIDUCIARIO en los términos del artículo 1701 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación a "FIDEICOMI-SOS INMOBILIARIOS S.A.", CUIT 30-70978153-3, por el plazo de ciento veinte meses, contados desde la fecha de inicio de la o bra, de UNA FRACCIÓN DE TERRENO ubicada en la ciudad y Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, designada según plano 39-18-76 que cita su título antecedente, como PARCELA 19 , cuyas medidas y linderos son los siguientes: doscientos me os de frente al Sud Este, con camino de ribera, quinientos metros al Sud Oeste, con la fracción 19-a.t; doscientos metros al Nor Oeste, calle en medio con la fracción 19-a.h y quinientos metros al Nord Este con la fracción 19-a.r, lo que encierra una superficie total de CIEN MIL METROS CUMDRADOS. - NOMEN-CATASTRAL: Circunscripción: 6; Parcela: 19AS .- PARTI-

DA INMOBILIARIA: 21.906.- CERTIFICACION CATASIRAL: 72733982.-

GAAD29766685

VALUACIÓN FISCAL: \$ 27.303.340,00.- VALUACIÓN FISCAL IMPUESTO AL ACTO: \$ 99.072.902,00. - De acuerdo a la constatación del es tado Parcelario y los datos de la mensura el inmueble mide y linda: costado Nor Este quinientos metros lindando con la Parcela 19ar; frente Nor Oeste doscientos metros linda con calle sin nombre prolongación de Avenida 3; contrafrente Sur Este doscientos metros lindando con Mar Argentino y costado Sur Oes te quinientos metros lindando con Parcela 19at, con una Superficie Total de CIEN MIL METROS CUADRADOS .- LE CORRESPONDE: A los Fiduciantes por compra que realizaran siendo del mismo est tado civil que el actual en condominio y en igual proporción según escritura número 332 del 8 de Noviembre de 2021, otorgada por ante la escribana de esta ciudad, María Cecilia Gutierrez, Notaria Titular del Registro número 113 bis del Partido de La Plata, pasada al folio 1.830 del Registro de ese año a su cargo, y cuya primera copia se inscribió en el Registro de la propiedad el día 18 de Noviembre del año 2021 bajo el número 235959/3 en la MATRICULA 9259 del Partido de Villa Gesell (125). CON LOS CERTIFICADOS del Registro de la Propiedad expedidos el 4 de Mayo del corriente bajo los números 489565/5, 489599/5 y 489635/7 los de anotaciones personales por Inhibición y 489691/3 el de Dominio, todos los que agrego a la presente, se acredita que los Fiduciantes no se encuentran inhibi dos para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo domi nio consta inscripto en la forma relacionada, no reconoce em-

5

15

17

16

18

19

20

21

22



1

2

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

ACTUACION NOTARIAL

FOLIO N° GO

hipotecas ningýn otro derecho re bargos, BAJO TALES CONCEPTOS realizan esta transferencia de duciaria a título gratuito sin otra contraprestación que tipulada en el Contrato de Fideicomiso relacionado fijándose para los efectos fiscales la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON QUINIENTOS MIL (U\$S 1.500.000.-), equivalentes a la suma de Trescientos sesenta y un millones quinientos mil pesos comprometiéndose a ceder/ (\$ 361.50@ 000,00), y ¢ediendo el fiduciario en consecuencia los siguientes certificados de participación: Certificados Participación Clase D, Macrolote Cuatro (4), lotes 5, 6,8,9,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24; y Certifica dos de Participación Clase E, Macrolote 5, lotes: 1,2,3,5,6, y 7, todo ello de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso en su artículo 2.3, y en la Adenda suscripta el 21 de abril del año en curso, en su Sección III, artículo 3.1. Las partes convienen que los fiduciantes/ beneficiarios podran ceder los certificados que equivalen a una unidad funciopor otro certificado de similar valor a los efectos de man el valor de la transferencia en el mismo monto que se es critura, asimismo Los tenedores de los CERTIFICADOS DE PARTICI PACION podrán ceder, en cualquier momento a terceros al valor que se pacte entre los cedentes y el cesionario los certificados de participación recibidos como condición de validez, tal

cesión deberá formalizarse por escritura pública o Instrumento

Privado con Certificación de firmas y comparecer el FIDUCIARIO

GAAD297666A6

fin de notificarse de la cesión.- EN CONSECUENCIA transmiten al fiduciario todos los derechos de propiedad posesión y dominio que sobre lo deslindado tenían, haciendole la trasmisión del mismo y quedando obligados al saneamiento para el caso de evicción y vicios redhibitorios. ENTERADO el Fiduciario de la presente escritura manifiesta su conformidad y aceptación con la presente por estar redactada de acuerdo a lo cinvenido y agrega que se encuentra en posesion real y efectiva del dominio fiduciario por la transmisión efectuada en la fecha. YO EL AU-TORIZANTE dejo constancia que: a) se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Ley 10707 y a las disposiciones normati vas de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, relati vas a la constatación del Estado Parcelario; b) la presente de peración se encuentra alcanzada por el Impuesto a las Ganancias Cedulares, establecido en la ley nacional 27.430, por lo que los transmitentes deberán ingresar el importe correspondiente de acuerdo a la reglamentacion establecida en la Resolu cion 4.468 del año 2019 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, no siendo el escribano agente de retención de di cho tributo; c) que la parte transmitente ha dado cumplimiento con la presentación de la Constancia de Alta-Venta de Inmueble Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles sin intervención inmobiliaria, el que fue expedido por la Administración $F_{\underline{e}}$ deral de Ingresos Públicos bajo el número 43208244222526, el que procederé a validar; agrego a la presente, la cotización $\underline{\circ}$

15

16

17

18

19

20

21

22



ACTUACION NOTARIAL GAA029766687





ficial del Banco de la Nación Argentina del Pólar se del día hábil bancario anterior, que asciende a Pesos Doscientos Cuarenta y uno (\$ 241,00) por que a los efectos legales, fiscales y tributarios el precio de la operación asciende a la suma de Trescientos Sesenta y un $m\underline{i}$ llones quinientos mil pesos(\$ 361.500.000,00).- LEO a los comparecientes la presente escritura, quienes así la otorgan y firman por ante el mi, el autorizante, doy fe. Tertudo; alceda No Vale - Enter liavaca: comprometuralise a cedo: Vale_

GAA029766687

La Plata, 18 de Mayo de 2023. En la fecha expedí lo copia // Para La Entidad en 4 fotocop. y sello de act.not.nº BAA0175 60357.FS. 9305778.Conste.-

EMILIO E. BALLINA BENITES THE TENENT HE WAS A

CERTIFICO que la eléctrición correspondiente a sela copia

Maria Maria

10/07/2023



2

3

5 6

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAAO13262780

FOLIO

2 3

4

5

6

7

8

9

10

CERTIFICO que el documento adjunto, que consta de cuatro fojas, que llevan mi sello y firma, es fiel eproducción

de su ORIGINAL, que tengo a la vista para este acto, doy

fe. Registro número DOSCIENTOS QUINCE del Distrito de LA

PLATA. La Plata, 10 de julio de 2023.

alewe a

EMILIO E. BALLINA BENITES



COPIA



Ref Expte 4124-6423/22

VISTO, el proyecto de subdivisión presentado, correspondiente al predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Parcela 19as.

El cumplimiento de la normativa vigente, Ordenanza 52/1980 y 2051/2006 en relación a la subdivisión en manzanas. El requerimiento de infraestructura mínima a ejecutar: calles abiertas, red eléctrica y alumbrado público.

El otorgamiento de la Prefactibilidad Hidráulica, Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos Cloacales previamente tratados, emitidos por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, como consta a fojas 23 a 25.

La aceptación del proyecto de red eléctrica de media y baja tensión y alumbrado público por parte de CEVIGE Ltda., como consta a fojas 78; la presentación del proyecto de apertura de calles, desagües pluviales, plano de cuencas y escurrimiento y proyecto de cunetas de infiltración, presentado a fojas 26 a 40, que cumple con las disposiciones vigentes en materia de desagües.

La demarcación de la línea de ribera por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, observable en las fojas 17 a 22.

El plano presentado a Foja 4 de alcance N°2 que en virtud de la tibicación de la línea de ribera, se deberá corregir la superficie correspondiente a la cesión por artículo 58° del Decreto - Ley 8912, contando 100 metros a ceder desde la línea de ribera demarcada, lo cual deberá indicarse en el plano a corregir. Asimismo, deberá delimitarse servidumbre de paso correspondiente a la continuación de las calles perpendiculares al mar, lo cual deberá ser señalado en el plano a corregir.

En virtud de la normativa vigente relativa a las cesiones, cabe destacar que el proyecto cumple con la cesión de calles y espacios circulatorios exigidos por Decreto - Ley 8912; que debido a la densidad poblacional que surge del proyecto presentado, no corresponden las cesiones exigidas por el artículo 56° del Decreto - Ley 8912, ya que la superficie a ceder (855 m²) resulta menor que el lote mínimo exigido (2.000 m²).

Por aplicación del Decreto 3202/21006, el proyecto debe ceder el 15% de la superficie bruta con destino a reserva fiscal, el cual, luego de descontar la cesión por aplicación del artículo 58° del Decreto - Ley 8912, da como resultado una superficie bruta de aproximadamente 77.600 m², la cual deberá verificarse con la presentación del plano corregido. El 15% de dicha superficie da como resultado 11.640 m². Por alcance N° 4, el desarrollador

FOLIO No.

FOLIO N



propone realizar la cesión de dicha superficie, transfiriendo al municipio la parcela designada catastralmente como Circunscripción VI Sección B, Quinta 14, Parcela 8, Partida Inmobiliaria 11.706, de 10.000 metros cuadrados de superficie, en virtud de que la misma cumple mejor el fin propuesto, para este municipio, en virtud de que cuando se realizó la subdivisión de la sección B, no se realizaron cesiones para espacio verde y equipamiento comunitario, por lo que la cesión ofrecida es importante para suplir esa falencia. Asimismo, debe destacarse que el propietario, en virtud de que la línea de ribera demarcada por la Autoridad del Agua queda dentro de su propiedad, cede unos 2.400 m² adicionales en la parcela del proyecto, lo que compensa la diferencia entre 10.000 y 11.640 a ceder, inclusive cediendo levemente por encima de dicha superficie.

Por todo lo expuesto, el proyecto cumple con las exigencias en cuanto a cesiones para espacio público y equipamiento comunitario, quedando pendiente la aceptación por parte del municipio de la tierra ofrecida a fojas 2 del Alc. N°3 -que reemplaza a la ofrecida inicialmente a fojas 2 del presente Exptecesión que se perfeccionará una vez firmado el convenio entre las partes y su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

Una vez que ello ocurra, se visará el plano del proyecto de utbanización.

Así mismo una vez firmado el decreto con la correspondiente declaratoria de impacto ambiental gírese el presente Expte a la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y vivienda a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atte.-



Lic. en Urbanismo
DUARTE YIAN IGNACIO
Secretario de Pianeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell

FOLIO N

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO HÁBITAT Y VIVIENDA.

Villa Gesell, 26 de julio de 2023.-

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento



Villa Gesell, 31 de julio de 2023

VISTO, lo actuado en el expediente 6423/22 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) del proyecto denominado "Proyecto de Subdivisión Monte BUBI, Colonia Marina, Partido de Villa Gesell".

Que el proponente del proyecto es el Dr. Patricio Eugenio Rodríguez Dacal, quien ha presentado a través de la profesional inscripta en el Colegio de Ingenieros de la Pcia. de Buenos Aires Ing. Ambiental Alba Bárbara Virginia (M.P. 57452) un Es.I.A elaborado según los requerimientos fijados por la Ley 11.723. (Arts. 10 y cc. Anexo II, ítem II.)

Que se trata de un "Proyecto de Loteo y Apertura de calles de la Parcela: 19 as". El mismo prevé la generación de cinco manzanas a través de la demarcación y apertura de calles dentro de la parcela. La parcela sobre la que se ejecutará proyecto, consiste en un macizo de una superficie de 10 has, según plano de mensura 39-18-76.

Que el proyecto se emplaza en el Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, en la localidad de Colonia Marina, específicamente en la Parcela 19as, ubicada sobre Avenida 3 entre las proyecciones de los Paseos, 170 y 171.

Las medidas y linderos son los siguientes: doscientos metros de frente al Sud Este, con camino de ribera, quinientos metros al Sud Oeste, con la fracción 19 at; doscientos metros al Nord Oeste, calle en medio, con la fracción 19 ah y quinientos metros al Nord Este con la fracción 19 ar, lo que encierra una superficie total de cien mil metros cuadrados.

La parcela en donde se desarrollará el Proyecto se encuentra dentro del área complementaria Sud Este / Colonia marina y su zonificación, establecida por la Ordenanza 52/80 corresponde a "Zona de crecimiento urbano"

La aplicación de los indicadores urbanos establecidos para distintas zonas permite estimar una población potencial de 240 habitantes resultando en una densidad neta de población de 30 Hab/ha.

En esta primera instancia por el loteo incluyendo superficie de calles, espacios verdes y comunitarios se generan cinco manzanas.

El uso de suelo de cada manzana será el indicado por el marco legal correspondiente.

Que por expediente 4124 N°6423/22, el interesado solicita a la Municipalidad de Villa Gesell (Autoridad Ambiental) la evaluación de la obra proyectada en Colonia Marina, Localidad de Villa Gesell, parcela 19as, "Subdivisión Monte BUBI"; y que en aquella oportunidad se presentó

FOLIO N°



SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho







al análisis municipal, un estudio de impacto ambiental, de autoría de la profesional ing. Ambiental Bárbara V. Alba, Mat. CIPBA: 57.452 – RUP: 1.849.

Que dicho estudio fue objeto de una publicación y divulgación por medios públicos, portal web municipal y otros.

La Ley 11.723 en su artículo 10 dispone: "Todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal según las categorías que establezca la reglamentación de acuerdo a la enumeración enunciativa incorporada en el anexo II de la presente ley.."

Las obras como la del presente caso, y conforme el Anexo II de la Ley deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, siendo la Municipalidad la autoridad ambiental. (Ley 11723. Anexo II, Item 2: Proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la autoridad ambiental municipal. A) Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes, D) Intervenciones edilicias, aperturas de calles y remodelaciones viales.)

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL:

Constituye un acto administrativo producido por la Autoridad Municipal de Aplicación, que resuelve, en relación a la obra o actividad solicitada. En el caso se ha procedido a la puesta en conocimiento de la comunidad el Estudio, tal como surge de fs. 89.

Que constan en el expediente 4121 N°6423/22 los estudios referidos a los permisos de explotación del recurso hídrico y vuelco de efluentes tramitados ante la Autoridad del Agua; y los actos administrativos correspondientes a la demarcación de la Línea de Ribera, donde las notificaciones expedidas por el organismo provincial no ponen objeciones a la ejecución de la obra.

Que se han revisado los aspectos del proyecto que podrían generar impactos sobre el entorno, comprendidos en el EsIA y que fuera reformulado y mejorado a partir de las sugerencias y observaciones establecidas por el Municipio de Villa Gesell a partir del expediente 6423/22.

Que el expediente administrativo citado contiene toda la documentación relacionada con la obra propuesta y resulta material suficiente para emitir la D.I.A.

Que el interesado deberá considerar acciones que permitan garantizar la ejecución del proyecto de manera segura, para evitar riesgos hacia las personas y el ambiente.

SUSANA MABE_ RIVERA

Jefe Departamento

Despacho





Que en el Es.I.A. se han detallado la generación de efluentes líquidos, de residuos sólidos semisólidos, de emisiones gaseosas y la producción de ruidos y vibraciones y la respectiva gestión ambiental de los mismos.

Que se ha detallado la tecnología a utilizar, instalaciones, equipos y maquinarias, el consumo anual de agua, de combustible y de otros insumos y los impactos ambientales sobre el ambiente, la atmósfera, el suelo, los procesos ecológicos, el ámbito sociocultural y paisajístico y la valoración de los mismos.

Que se realizó en tiempo y forma la divulgación del proyecto con accesibilidad al expediente, según lo establece la Ley 11.723, en la cual se escucharon las preguntas y objeciones de los interesados y se respondieron dichos cuestionamientos en tal divulgación, aquellas relacionadas con déficits de información, mientras se consideraron detalladamente para la redacción de esta Declaración de Impacto Ambiental aquellas relacionadas con los posibles impactos ambientales del proyecto.

Que se ha presentado el Plan de Gestión Ambiental asociado al Es.I.A. en el que se declaran las medidas y acciones de prevención, de mitigación del impacto ambiental y compensación para los impactos negativos detectados, así como el Programa de Seguridad y Contingencias Ambientales.

Que han tomado intervención las oficinas legal y ambiental del municipio de Gesell a cargo de los suscrictos y luego de la evaluación del proyecto, análisis de antecedentes y verificación in situ, se concluye que no serían esperables impactos negativos significativos sobre el ambiente, si se aplican las debidas medidas de mitigación y los planes de gestión ambiental propuestos, se cumple con la legislación vigente pertinente, y se aplica lo establecido en el Anexo I de la presenten Resolución.

Que en función del presente dictamen resulta oportuno el dictado por parte del Sr. Intendente Municipal del acto administrativo que contenga la D.I.A. en los términos que se sugieren en el texto que sigue abajo como Anexo 1.

Pase al Sr. Secretario de Planeamiento.

KGAMBA CRISTIAN Director de Medipambiente Municipalidad de Villa Gesell

Viola Jorge Raúl Director

Asesoría Jurídica Administrativa

Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA Jefe Departamento Despacho



PROVINCIA DE BUENOS AIRES Municipalidad de Villa Gesell

1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA

PROYECTO DE DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GESELL

DECRETA:

ARTICULO 1: Emitir la Declaración de Impacto Ambiental según lo previsto por el artículo 20 inciso a) de la ley provincial 11.723, aprobando el emprendimiento "Proyecto de Subdivisión Monte BUBI" cuyos antecedentes obran en Expediente Municipal 6423/22.

ARTICULO 2: La ejecución de la obra se condiciona al estricto cumplimiento de las medidas indicadas en la evaluación de impacto ambiental.

ARTICULO 3: La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite sin perjuicio de la vigencia de toda otra pormativa ambiental aplicable, exigible en la forma, plazos y alcances que la Autoridad de Aplicación disponga.

ARTICULO 4. Remítase copias a las áreas que corresponda.

ARTICULO 5. El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Planeamiento y Hacienda.

ARTICULO 6. Cúmplase, comuníquese, notifíquese a la firma interesada, dese al Registro Oficial y archívese.

Director de Medioambiente Municipalidad de Villa Gesell

ola Jorge Raúl Director

Asesoria Jurídica Administrativa Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA Jefe Departamento Despacho ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA

A SECRETARIA PRIVADA

VISTO, lo aconsejado por el Director de Medio Ambiente Cristian Bellagamba, y el Asesor legal y técnico Jorge Viola, a fs.93. Se solicita que evalúe la factibilidad del proyecto de decreto presentado a fs.96.

Saluda atte.-

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO HÁBITAT Y VIVIENDA.

Villa Gesell, 7 de agosto de 2023.-





DVARTE JUAN IGNACIO Secretario de Planeamiento Habitat y Vivienda Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA

Jefe Departamento

Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUE TENGO ANTE MI

CE 4124-6423/22

FOLION



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

A DEPARTAMENTO DE DESPACHO

Remítase el presente expediente al Departamento citado a fin de realizar el decreto correspondiente de declaración de impacto ambiental, según lo dictaminado de fs. 93 a 97, por el Director de Ambiente y el Director de Asesoría Jurídica Administrativa.

225

JEFATURA DE GABINETE

Villa Gesell, 18 de agosto de 2023.-

PR

SUSANA MABEL RIVERA

Jefe Departamento

Despadho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OUE TENGOLANTE MI

GUGLIELMIN ANGEL ALBERTO Jefe di Gabinete Municipalida de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

2447

Villa Gesell, 1 8 AGO 2023

VISTO: El Exp. 4124-6423, letra d, año

2022 iniciado por RODRIGUEZ DACAL, Patricio Eugenio; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 91 a 92 el Señor Secretario de Planeamiento, Habitat y Vivienda eleva informe sobre el proyecto de Subdivisión de Monte Bubi; Que a fojas 93 a 95 emiten los Señores Directores de Medio Ambiente y de Asesoría Legal respecto de la declaración de impacto ambiental;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTÁVO N. BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

> SUSANA MABEL RIVERA Jefe Departamento





FOLIO N

Villa Gesell, martes 09 de agosto de 2023



Sr. Secretario de Planeamiento: Lic. Juan Duarte

Sr. Director de Medio Ambiente Geol.: Cristian Bellagamba

A los efectos de cumplimentar los requerimientos correspondientes de Declaración de Impacto Ambiental referidos al PLAN DE GESTION que se cita más abajo y subrayado, INFORMAMOS, que los profesionales que desempeñarán dichas tareas serán:

- 1) Fiscalización ambiental: Ingeniera Ambiental Bárbara Alba CIPBA 57.452
- 2) Fiscalización de la seguridad e Higiene en el trabajo: Lic. Ruben A. Coniglio, MAT 7.128 para redes de infraestructura
- 3) Fiscalización de la seguridad e Higiene en el trabajo: Ingeniero Benini Erminio, CIPBA 46.380 Mat. SeH 829 para ejecución de calles. Se agrega contrato.

Sin otro particular, esperando pronta resolución, hacemos oportuna la ocasión para saludarles con distinguida consideración.

PLAN DE GESTION

Se deja constance que:

Quien firma en la presente Evaluación de Impacto Ambiental presta labores profesionales como asesor, deslindándose desde ya toda responsabilidad en algún otro emprendimiento que tuviera el comitente.

Que las tareas de dicho estudio tienen funciones consultivas y no ejecutivas, correspondiendo estas últimas al comitente.

Que la continuidad y cotidianeidad de la verificación de las Normas de Seguridad & Higiene en el Trabajo, Medio Ambiente y demás indicaciones que figuran en dicha evaluación corresponden a las tareas a cargo del comitente o quien, en su caso, se encuentre a cargo de la ejecución del Proyecto.

Que el presente documento técnico es una proyección de las actividades a realizar dentro del espacio físico definido basado en la información brindada por el

comitente, la información recabada y como resultado de la inspección visual del terreno. Toda actividad no declarada se deslindará de responsabilidad hacia el profesional actuante en el presente.

Patricio Rodriguez Daca

D.N.I. 35.392.661

SUSANA MABEL RIVERA

Jefe Departamento

Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI



Bárbara Virginia Alba

👽 Villa Gesell 🗷 barbaraalba51@gmail.com 🧳 +54 2255 508840

Formación

Ingeniería Ambiental

2005 - 2014

Universidad FASTA, Mar del Plata, Buenos Aires.

Especialización en Evaluación del Impacto Ambiental 2014 - 2015

Universidad Internacional Iberoamericana y Universidad Europea del Atlántico, Modalidad a distancia.

Carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo

Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, Buenos Aires.

Diplomatura en Planificación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos 2018 - 2018

Universidad Nacional de San Martín, Pinamar, Buenos Aires.

Tramo de Formación Pedagógica para Nivel Medio

2018 - 2019

Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales – UCES, Modalidad a distancia

Experiencia

Directora de Medio Ambiente

2016 - 2021

Municipalidad de Villa Gesell, Villa Gesell, Buenos Aires.

 Planificación, organización, dirección y control de las actividades desarrolladas.

Profesora de Química 4º Año

2016 - 2020

Instituto Juan Luis Vives, Villa Gesell, Buenos Aires.

- · Preparación y dictado de clases.
- Realización de experimentos sencillos con fines pedagógicos.

Ingeniera Ambiental

2015 - presente

Consultora BioAsis

- Realización de estudios de impactos ambientales.
- Realización de categorización de industrias.

Datos personales

Non

Bárbara Virginia Alba

Correo electrónico

barbaraalba51@gmail.c

Teléfono

+54 2255 508840

Dirección

Paseo 104 Nº 1121 7165 Villa Gesell

Fecha de nacimiento 20 de julio de 1986

Nacionalidad Argentina

Competencias

Informática

Idiomas

Ingles

 Asesoramiento en materia de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad laboral.









Prácticas

Pasante 2014

Instituto de Análisis Fares Taie, Mar del Plata, Buenos Aires.

- Realización de análisis ambientales, mediante normativa internacional (EPA, Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater).
- Extracción de hidrocarburos de suelo y efluentes.
- Manejo de reactivos químicos y limpieza de materiales de laboratorio.

Cursos

Webinario: El océano global: estado, 2021 presiones ¿y respuestas?. FASTA.

Hacia un nuevo paradigma de la
gestión del agua. Ciclo de charlas
"Construyendo puentes: Infraestructura
y Ambiente". Ministerio de Obras
Publicas Argentina.

Mejora de la Gestión Integral de los

Residuos de Establecimientos de Salud.

UNICEN – Facultad de Ciencias

Humanas.

Webinario: Impacto Ambiental de la Gestión de Residuös Stilidos Urbanos. UTN.BA – Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Buenos Aires.

Ciclo de charlas sobre gestión de residuos en contexto COVID-19.
Capacitaciones OPDS.

Curso Virtual "Liderar la Agenda 2030: alcanzar los ODS en la Provincia de Buenos Aires". OPDS, Senado de la Provincia de Buenos Aires, Asociación Sustentar, CIPPEC y Consejo Federal de Inversiones.

Jornada de Información, Debate y Reflexión "Las radiaciones no ionizantes y la salud". Defensoría del Pueblo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2020

2020

2019

guro | visados.colegioingenieros.org.ar:8081/perfil

Extras Obleas Mis DDJJ Mis visados

Alba Barbara Virginia q

D

Ó

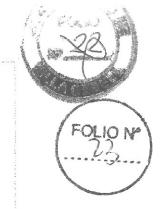
Mi perfi

57452 Número de matricula Fecha de nacimiento Apellido y nombres Fecha de ingreso Domicillo real Documento E-mail Aldia

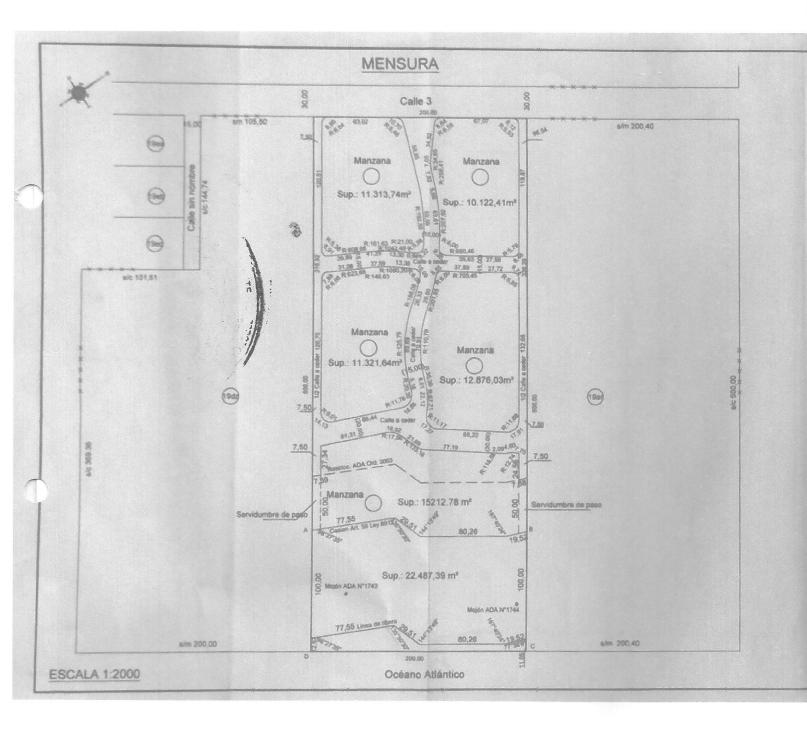
Paseo 104 Nro. 1121, Villa Gesell 20 de octubre de 2021 20 de julio de 1986 23-32755109-4

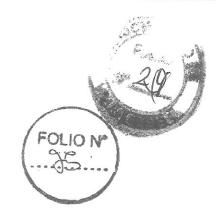
Paseo 104 Nro. 1121, VIIIa Gesell ALBA BARBARA VIRGINIA DNI 32755109 02255-508840 Domicilio legal

Mis visados



Telefono





CROQUIS S/TITULO

Fracción 19-a.h

Camino de rivera

BALANCE DE SUPERFICIES	
Descripción	Superficie
Superficie según Mensura (suma de parcelas)	61.035,68 m²
Superficie calle a ceder	16.476,93 m²
Superficie a ceder art 58 ley 8912, Polig A 8 C D	22.487,39 m²
Superficie según Título	100.000,00 m²
Diferencia	0,00 m ²

INDICADORES DE INTENSIDAD DE USO Y OCUPACIÓN					
Estado	Densidad neta máx.	F.O.T. máx.	F.O.S. min.	Ancho min. de parcela	Superficie min. de parcela
Potencial	30hab/ha			40,00m	2000,00m ^a
Actual					

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Partido
VILLA GESELL
Lugar Comma Maria

Obreto: Mensura y División

PROPIETARIOS

Sergio Orlando ERRECALDE, Federico Josephin RODRIQUEZ DACAL y Patrico
Eugenio RODRIQUEZ DACAL

NECRIPCIÓN DOSENNAL, Mais 9259 (125)
BEN Parrida 15as

Canadad de Partida 15as

Canadad de P

Daniel Andrew Pacchister
Apre 200 CPA 1491

Preside por Facilità de Aprobación Vacido Nº

Facha de versa

55050154

MR PUR LA STORY

SUSANA MABEL

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despadho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

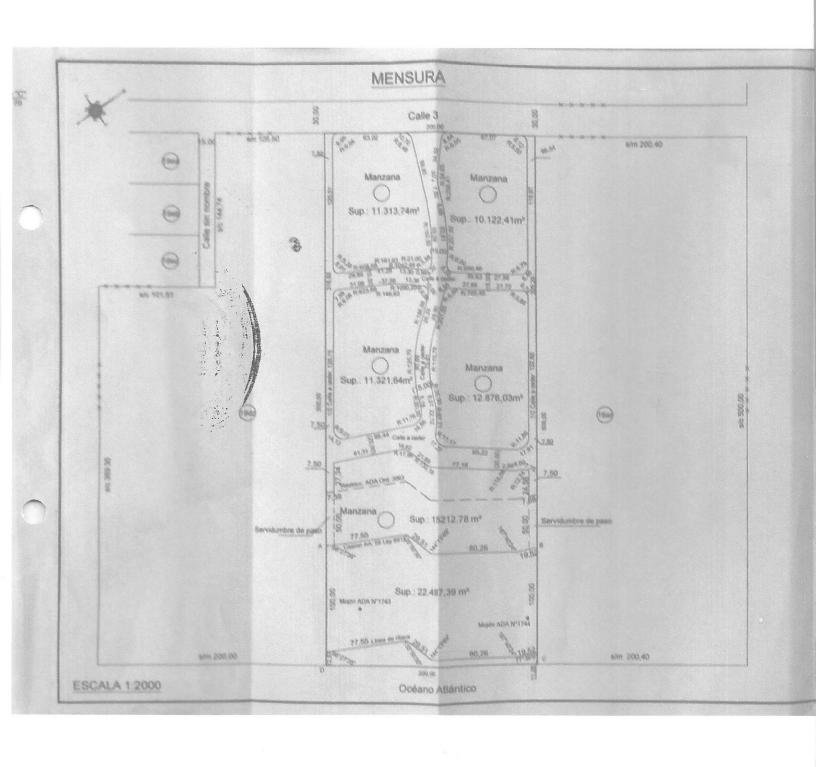
COLEGIO DE INGENIEROS

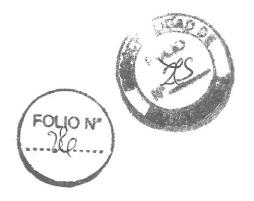
de la Provincia de Buenos Aires



CONTRATACIÓN OBLIGATORIA de TAREAS PROFESIONALES

Fecha de contratación: 01 DE MAYO	DEL 2023	,		
LUGAR Ciudad de:	PINAMAR	Partido de:	PINAMAR	6 19 6
ENTRE			50tol@cure	30-62574307-5
COMITENTE DE VITO Y CIA. S.A.	•		CUT/CUL:	
Representado en este acto por ERIC.	A S. CARLES (presidente)	Documento No:	The same of the sa	PINAMAR ASS
Controde 10st	EJERREY N° 1580	Piso: Depto:		PINAMAR
19,	EJERREY N° 1560	Piso: Depto: No:	10.755.723 CUIT/CUIL;	
PROFESIONAL BENINI ERMINIO	ACISTA Matricula	CIPBA Nº: 4638		A Parketter
Tit. Profesional: ING ELECTS Dominifo real calle: ORIO	00,011	Piso: Depto:	Localidad:	CARILO
DADAC DADAC	***************************************	Piso: 1 Depto:	A Localidad:	ROSARIO
,			LOCACIÓN DE SERVICIOS	PROFESIONALES
SE CONVIENE EN LA CELEE	BRACIÓN DEL SIGUIENT	E CONTRATO DE	200701011	
Artículo 1º: El COMITENTE encomienda al PROFESIONA ASESORAMIENTO EN HIGIENE Y SEGURID	L la siguiente tarea:			
del bien ubicado en calle:	DEL PEJERREY	N° 1560	Piso: Depto:	
What is but at the		tido:	PINAMAR	
Localidad: PINAM Circunscripción: IV	Sección:	ν	Ch./Qta./Fracc.:	**
Manzana: 1	Parcela:	1	Sub Parcela:	
Artículo 2º:	•		al PROFESIONAL el	honorado convenido
Por las tareas detalladas en	el artículo anterior, e	COMITENTE abonarà		
en el art 3º, el que no podra ser	inferior al resultante de la	abicación del viance	v sa oblinan a respetar V	cuvo monto definitivo
en el art. 3º, el que no podra ser de la Ingenieria de la Provincia de	Buenos Aires, que ambas	total do acuerdo a la	variación experimentada por	los valores minimos.
se determinará en el momento de	su percepcion, parciai o	total,de accerco a la	sandon marini	
Artículo 3º: A los fines indicativos del honorar	of oh oh to shelter of	fecha se practica la l	iquidación provisoria en planilla	a adjunta. Y a los
efectos de la determinación del impu	no calculado al dia de la esto de sellos que deveng ciento treinta y ocho mil cuatro	a el presente contrato, a	se consigna el monto del ho	2.138.400,00
	ciemo trema y ocno ma cuano	CIETICO CON CITO DO CONTROL		
Artículo 4º: Se establece como plazo de	e vigencia del prese	nte contrato: 30/4/2024	, vencido	The state of the s
Se establece como plazo de ratificarse o rectificarse las condici		Mary Company of the C	inferior al mínimo vigente	en ese momento.
Artículo 5º:				MA DE PAGO:
El COMITENTE abonará	al PROFESIONAL sus	honorarios conforme		V
	.200	teniendo derec	ho el PROFESIONAL a	
a la fecha de la presentación para e	el visado definitivo ante el C	Colegio de Ingenieros, sus	nonoranos correspondientes a	ias mices often
Articulo 6th: Cuando el PROFESIONAL no perciba sus ho cobra el Banco de la Prov. de l	onorarios en los plazos estipulado	e descuento (tasa' activa)	hasta el momento de su	efectiva cancelación.
Artículo 7°: . Con cada percepción de honorarios, el PRO	DEECHANAL deboré afactuar las	anortes previsionales que obl	iga la Ley 12.490 (Art. 26), los que	darán fecha cierta para
	que se corresponderán	con las liquidaciones	definitivas practicadas e	n planilla adjunta.
determinar los valores aplicables,	que se corresponderan	331	•	
Articulo 8°: Serán de aplicación todas la	as disposiciones prevista	es en el Arancel	aprobado por Decreto	6964/65 o sus
00,00				
modificationing tigation a ratio dis-	A COMPLENTE los gastos	extraordinarios previstos	en el Artículo 11º - 1	Titulo I del mismo.
Industrial district	el COMITENTE los gastos	extraordinarios previstos	en el Artículo 11º - 1	Fitulo I del mismo.
Articulo 9°:		extraordinarios previstos	en el Artículo 11º - 1	Fitulo I del mismo.
Industrial district		extraordinarios previstos	en el Artículo 11º - 1	Fitulo I, def mismo.
Articulo 9°:	y observaciones;	extraordinarios previstos	en el Artículo 11º - 1	Titulo I, def mismo.
Articulo 9°:		s extraordinarios previstos	en el Artículo 11º - 1	Titulo I, def mismo.
Articulo 9°:	y observaciones:			
Articulo 9°: Cláusulas y condiciones especiales Articulo 10°:	y observaciones:	e extraordinarios previstos		ORIGINALES
Artículo 9°: Cláusulas y condiciones especiales Artículo 10°: Este contrato se firma e	y observaciones:	al tenor*y a un solo efecto	o, con el carácter de	ORIGINALES
Artículo 9°: Cláusulas y condiciones especiales Artículo 10°: Este contrato se firma e Artículo 11°: Pera todos los efectos legales	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de	al tenor 'y a un solo efectro	o, con el carácter de	ORIGINALES
Artículo 9°: Cláusulas y condiciones especiales Artículo 10°: Este contrato se firma e	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de	al tenor*y a un solo efecto	o, con el carácter de	ORIGINALES
Artículo 10°: Este contrato se firma e Artículo 11°: Pera todos los efectos legales	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de	al tenor 'y a un solo efectro	o, con el carácter de	ORIGINALES
Articulo 10°: Ciáusulas y condiciones especiales Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Pera todos los efectos legales	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de	al tenor 'y a un solo efectro	o, con el carácter de	ORIGINALES
Artículo 10°: Este contrato se firma e Artículo 11°: Pera todos los efectos legales	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de	al tenor 'y a un solo efectro	o, con el carácter de	ORIGINALES
Articulo 10*: Este contrato se firma e Articulo 11*: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de	al tenor 'y a un solo efectro	o, con el carácter de	ORIGINALES
Articulo 10*: Este contrato se firma e Articulo 11*: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de	al tenor 'y a un solo efectro	o, con el carácter de	ORIGINALES
Artículo 10°: Este contrato se firma e Artículo 11°: Pera todos los efectos legales	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de	al tenor 'y a un solo efectro	o, con el carácter de	ORIGINALES
Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de	al tenor 'y a un solo efectro	o, con el carácter de	ORIGINALES
Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de	al tenor 'y a un solo efectro	o, con el carácter de	ORIGINALES
Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de	al tenor 'y a un solo efectro	o, con el carácter de	ORIGINALES
Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de:	al tenor 'y a un solo efectro	o, con el carácter de	ORIGINALES
Artículo 5°: Cláusulas y condiciones especiales Artículo 10°: Este contrato se firma e Artículo 11°: Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de:	al tenor 'y a un solo efectro	o, con el carácter de	ORIGINALES
Artículo 5°: Cláusulas y condiciones especiales Artículo 10°: Este contrato se firma e Artículo 11°: Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de:	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	tuyen domicilio legal en los renunciando a todo otro	ORIGINALES
Artículo 10°: Este contrato se firma e Artículo 11°: Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: n 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de:	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	tuyen domicilio legal en los renunciando a todo otro Hima y Sejlo Profesional	ORIGINALES
Artículo 10°: Este contrato se firma e Artículo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: on 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: el Comitente	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	o, con el carácter de	ORIGINALES
Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: on 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: el Comitente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	tuyen domicilio legal en los renunciando a todo otro Hima y Sejlo Profesional	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Artículo 5°: Cláusulas y condiciones especiales Artículo 10°: Este contrato se firma e Artículo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri OPENTIC Y JA PRESIDENT Firma y actaración de HONORARIOS	y observaciones: on 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: el Comitente	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	o, con el carácter de	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Artículo 5°: Cláusulas y condiciones especiales Artículo 10°: Este contrato se firma e Artículo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri OPENTIC Y JA PRESIDENT Firma y actaración de HONORARIOS	y observaciones: on 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: el Comitente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	extrication a todo otro renunciando a todo otro Firma y Selfo Profesional BOLETADE APORTES Nº de Formulario de Obra	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Articulo 5°: Clausulas y condiciones especiales Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri OPENTIC Y A PRESIDENT Firma y actaración de HONORARIOS	y observaciones: on 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: El Comátente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	o, con el carácter de	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Articulo 9°: Cláusulas y condiciones especiales Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri OPE VIVO Y JA PRESIDENT Firma y adaración d HONORARIOS Fecha Concepto	y observaciones: on 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: el Comitente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	extrication a todo otro renunciando a todo otro Firma y Selfo Profesional BOLETADE APORTES Nº de Formulario de Obra	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: on 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: El Comátente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	extrication a todo otro renunciando a todo otro Firma y Selfo Profesional BOLETADE APORTES Nº de Formulario de Obra	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: on 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: El Comátente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	p, con el carácter de	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Articulo 9°: Cláusulas y condiciones especiales Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri OPE VIVO Y JA PRESIDENT Firma y adaración d HONORARIOS Fecha Concepto	y observaciones: on 6 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: el Comitente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	o, con el carácter de	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: on 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: El Comitente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	o, con el carácter de	ORIGINALES amba, indicados y fuero o juridiscción.
Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: on 6 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: el Comitente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	Rima y Selfo Profesional BOLETADE APORTES Nº de Formulario de Obra	ORIGINALES amba, indicados y fuero o juridiscción.
Artículo 9°: Cláusulas y condiciones especiales Artículo 10°: Este contrato se firma e Artículo 11°: Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri PRESIDENT Firma y aclaración d HONORARIOS Fecha Concepto	y observaciones: m 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: el Comitente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	o, con el carácter de	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Artículo 9°: Cláusulas y condiciones especiales Artículo 10°: Este contrato se firma e Artículo 11°: Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri PRESIDENT Firma y aclaración d HONORARIOS Fecha Concepto	y observaciones: m 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: el Comitente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	Rima y Selfo Profesional BOLETADE APORTES Nº de Formulario de Obra	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri	y observaciones: on 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: El Comitente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	Rima y Selfo Profesional BOLETADE APORTES Nº de Formulario de Obra	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Articulo 9°: Cláusulas y condiciones especiales Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri OPE VIVO Y JA PRESIDENT Firma y adaración d HONORARIOS Fecha Concepto	y observaciones: m 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: el Comitente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	Rima y Selfo Profesional BOLETADE APORTES Nº de Formulario de Obra	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Articulo 9°: Cláusulas y condiciones especiales Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri OPE VIVO Y JA PRESIDENT Firma y adaración d HONORARIOS Fecha Concepto	y observaciones: m 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: el Comitente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	con el carácter de lituyen domicilio legal en los renunciando a todo otro Firma y selfo Profesional BOLETA DE APORTES Visado DEFINITIVO	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Articulo 9°: Cláusulas y condiciones especiales Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri OPE VIVO Y JA PRESIDENT Firma y adaración d HONORARIOS Fecha Concepto	y observaciones: on 5 ejemplares de igua emergenies del presente de bunales ordinarios de: El Cométente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	e trive a domicilio legal en los renunciando a todo otro Electrica de la	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.
Articulo 9°: Cláusulas y condiciones especiales Articulo 10°: Este contrato se firma e Articulo 11°: Pera todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tri OPE VIVO Y JA PRESIDENT Firma y adaración d HONORARIOS Fecha Concepto	y observaciones: m 5 ejemplares de igua emergentes del presente de bunales ordinarios de: el Comitente Honorarios	al tenor y a un solo efecto contrato, las partes consi DOLORES	con el carácter de lituyen domicilio legal en los renunciando a todo otro Firma y selfo Profesional BOLETA DE APORTES Visado DEFINITIVO	ORIGINALES amiba, indicados y fuero o juridiscción.





CROQUIS S/TITULO

Fracción 19-a.h.

Sup.: 100.000,00 m² 61 100.000

Camino de rivera

BALANCE DE SUPERFICIES		
Descripción	Superficie 61.035,68 m²	
Superficie según Mensura (suma de parcelas)		
Superficie calle a ceder	18.476,93 m²	
Superficie a ceder art 58 ley 8912, Polig A B C D	22.487.39 m²	
Superficie segun Titulo	100.000,00 m ³	
Olferencia	0,00 m ^a	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES 125 -- 2022 Paredo Ugar Colona Manua FOLIO Nº Objeto Mensura y Division PROPRETARIOS Sergio Orlando ERRECALDE, Federico Josquin RODRIGUEZ BACAL y Patricio Eugenio RODRIGUEZ BACAL NSCRECION DOMINIAL, Max. 9259 (125)

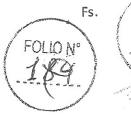
SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA







VISTO, el Decreto 2447 el cual emite la declaratoria de impacto ambiental favorable al proyecto de subdivisión monte bubi y la documentación incorporada de fojas 100 a 106 se autoriza el inicio de obras, correspondientes a la apertura de calles e infraestructura, sujetas a cumplimentar con la documentación correspondiente.

Atte.-





SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO HÁBITAT Y VIVIENDA.

Villa Gesell, 25 de agosto de 2023.-

Lic. en Urbanismo DUATTE JUAN GNACIO Secretario de Planeamiento Habitat y Vivienda Municipalidad de Villa Gesell

26/8/23

recitord.

SUSANA MABEL RIVERA

Jefe Departamento

Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIO

A DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

REMITASE el presente a los efectos de tomar vista del mismo, según lo solicitado en los Exptes internos 4124-4793/2023 y 4124-4794/2023. Cumplido VUELVA.

Atte.

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, HABITAT Y VIVIENDA Villa Gesell, 29 de agosto de 2023.-



11 000



DUAN SOAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell

Fs.

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI



ARBA

Información Catastra

Partida: 125-021906-3

Sr. CONTRIBUYENTE



Este inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Cir:6 - Pa:19AS está registrado en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos dies como EDIFICADO con una superficie edificada de 168 mts.2 y la última actualización fue realizada el 24/04/2023. Si Ud. ha realizado construcciones mejoras o reciclados con posterioridad a esa fecha debe regularizar la situación frente al Fisco, presentando las declaraciones juradas ar el Canico de Servicios de Arba más próximo a su domicilio. Cumpla con sus obligaciones y evitará las sanciones previstas en el Código Fiscal.

Por otra parte, le informamos que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Impositiva 2023, la valuación fiscal de su propiedad es de \$ 27.303.340 y a los efectos del Impuesto Inmobiliario la BASE IMPONIBLE es de \$ 77.942.573.

Mostrar mapa

Volver



CUPIA





Información Catastral

Partida: 125-011706-6

Sr. CONTRIBUYENTE



Este inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Cir:6 - Sec:B - Qt:14 - Pa:8 está registrado en la Agencia de Recaudación de la Provinci Aires como BALDÍO.

Si Ud. ha efectuado construcciones o mejoras debe regularizar la situación frente al Fisco, presentando las declaraciones juradas ante el Centro de Servicios de Arba más próximo a su domicilio. Cumpla con sus obligaciones y evitará las sanciones previstas en el Código Fiscal.

Por otra parte, le informamos que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Impositiva 2023, la valuación fiscal de su propiedad es de \$ 4.788.000 y a los efectos del Impuesto Inmobiliario la BASE IMPONIBLE es de \$ 18.983.821.

Mostrar mapa

Volver







PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Remítase el presente expediente al Departamento citado a fin de solicitar dictamen legal sobre la viabilidad y conveniencia de la propuesta.

Saluda atte.-

ASESORIA LEGAL

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Villa Gesell, 09 de noviembre de 2023.-



DUASTE JUAN IGNACIO Secretario de Planeamiento Habitat y Vivienda Municipalidad de Villa Gesell

FOLIO Nº

DICTAMEN LEGAL Y PROYECTO DE CONVENIO URBANISTICO.

Villa Gesell, 15 de noviembre de 2023.

Corresponde dictaminar acerca de la celebración de un convenio urbanístico entre la Municipalidad de Villa Gesell y el titular de un emprendimiento inmobiliario, convenio mediante el cual alguna de las cesiones de espacios para equipamiento que debe hacer el desarrollador, se materialicen en otro lugar del partido y no en la parcela objeto del emprendimiento.

El proyecto presentado para su aprobación abarca la totalidad de la parcela identificada como 19as de 10 hectáreas ubicada en la localidad de Colonia Marina.

La norma municipal aplicable es la Ordenanza 52/80 y 2051/06. Las mismas, al igual que las normas provinciales que citaré a lo largo del presente, imponen diversas cesiones a efectos cumplir distintas finalidades públicas.

Resultan ser exigibles las superficies indicadas por las normas tales como cesión de calles (principales y secundarias), frente de playa (art. 58 Ley 8912: 100 ms), para áreas verdes y reservas de uso público según lo establecido en art.56 Ley 8912 y para áreas verdes y equipamiento según lo establecido en Art. 7 inc. h Decreto 3202/06.), y a efectos de la creación y apertura de calles (principales y secundarias), y de frente de playa (art. 58 Ley 8912: 100 ms deben ser cedidas las superficies necesarias para esos fines.

Para areas verdes y reservas de uso público según lo establecido en art.56 Ley 8912 y para áreas verdes y equipamiento según lo establecido en Art. 7 inc. h Decreto 3202/06, pueden compensorse con otras superficies que por su valor y/o ubicación son de utilidad para el municipal incrementando asimismo el acervo patrimonial de la comuna.

Sibien se señala que la superficie a ceder para aéreas verdes y reservas de uso público de acuerdo al artículo 56 de la ey 8912 es inaplicable por las siguientes consideraciones, a) La superficie parcelable alcanza un total de 63.333,99 m2 b) la densidad establecida para la zona es de 30 hab. /ha (Ord.52/80) c) la meta poblacional alcanza los 190 habitantes .El artículo 56 de la Ley 8912 exige una cesión de 4,5 m2/hab., ecuación que implica ceder 855 m2 considerado que, cuando la superficie a ceder resulte inferior a la parcela mínima (en nuestro caso 2.000 m2) no existe ya obligación de ceder

La cesión en otro sector del partido se refiere a la parcela designada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 14, Parcela 8, de 10.000 metros cuadrados de superficie, Partida 11.706. A efectos de satisfacer intereses públicos la misma resulta una mejor aptitud urbanística y social que si estuviera emplazada en el inmueble objeto del desarrollo. Para ello se han ponderado los graves problemas urbanísticos que la ciudad debe afrontar en materia de hábitat social, en particular en los asentamientos y urbanizaciones emplazados al oeste de la Avenida Boulevard, zona donde se ubica la parcela ofrecida.

SUSANA MABEL RIVERA Jefe Departamento Despacho

FOLIO N

La adquisición de la misma por parte de la Municipalidad de Villa Gesell importa mejor aprovechamiento y la inmediata satisfacción del interés público.

El fundamento legal que posibilita la celebración del presente convenio son:

Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1549/83 que en su Art. 56 expresa: Cuando la superficie de la reserva para equipamiento comunitario sea inferior a la de la parcela mínima exigida para la zona o distrito, deberá unificársela con la correspondiente a espacio verde y libre público y cederla para éstos fines. El municipio respectivo podrá, si lo estimara más conveniente, determinar que sea cedida para equipamiento comunitario. Si la sumatoria de ambas superficies fuera inferior a la de la parcela mínima de la zona, la cesión no será exigida).

Ley 9533/ ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer la transferencia de otros bienes incorporados o a incorporarse al dominio fiscal por causas análogas a las previstas en los artículos precedentes, y cuy utilización no fuere necesaria para el cumplimiento de finalidades propias de la Provincia.

De los informes de las dependencias municipales, Dirección de Hábitat, Desarrollo social. Obras y Servicios Públicos, se desprende que la parcela señalada en el Punto 7, se halla enclavada en un barrio informal conocido como "La 115 y 15", urbanizada de manera informal, con servicios públicos e íntegramente consolidado.

Que dicho barrio es objeto de un proceso en ejecución consistente en la total urbanización y escrituración de la tierra a las familias ocupantes, algunas con más de 3 generaciones en el lugar, actividad estatal en ejecución de la que informa la Dirección de Hábitat.

Que de lo expuesto se desprende la conveniencia a los fines del cumplimiento de la poligaciones que al Estado le impone la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 36 inciso 7°, ya que la parcela que la Municipalidad recibe y descripta en el Punto 7, resulta necesaria para dotar al barrio adyacente de un área de servicios de los cuales hoy carece.

Las valuaciones de ambos inmuebles (\$.27.303.340 para la AS, y \$.4.788.000 para la Quinta 14) cotejando ambas en función de la diferente superficie objeto del presente convenio, le confieren mayor razonabilidad y equidad al convenio objeto del presente dictamen.

Es por lo expuesto que esta Asesoría produce el presente dictamen y propone el siguiente texto de convenio.

CONVENIO POR COMPENSACIÓN URBANÍSTICA

Entre el municipio de Villa Gesell representada por el Intendente municipal Dr. GUSTAVO BARRERA en adelante el cesionario y Fideicomisos Inmobiliarios S.A. , una sociedad constituida en la Ciudad de la Plata, y conforme a lo dispuesto en el contrato constitutivo otorgado por escritura Nº 3955 de fecha 28/04/2005 inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo la MATRICULA 73.221 de Sociedades Comerciales LEGAJO

SUSANA MABEL RIVERA Jefe Departamento Despachd 039/3935.403, representada en este acto por RAUL M. RODRIGUEZ DACAL DN 18.434.788, el adelante el cedente, convienen realizar el presente convenio sujeto a a los antecedentes y cláusulas que se incorporan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA. Fideicomisos inmobiliarios s.a. se compromete a obtener en favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y ésta a aceptar la propiedad de la parcela ubicada en el Partido de Villa Gesell y designada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 14, Parcela 8, de 10.000 metros cuadrados de superficie, partida 11.706. en las condiciones de ocupación actuales en que se encuentra, y en un plazo no mayor de 45 días hábiles administrativos.

CLAUSULA SEGUNDA. El municipio acepta esta cesión para compensar urbanísticamente, la cesión que debe realizarse en el predio a desarrollar tomando la base al artículo 5 de la ley 9533.

CLAUSULA TERCERA: El presente convenio será convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, luego de lo cual se ejecutarán las acciones administrativas tendientes a la escrituración del inmueble en favor de la Municipalidad, y se considerará perfeccionado en el momento en que la Municipalidad cuente con el dominio registrado a su nombre del inmueble indicado en la Clausula Primera.

ASESORIA III

Dr. Viola Jorge Raúl Director Asesoría Jurídica Administrativa Municipalidad de Villa Gesell

FOLIO N°

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ÁNTE MI





1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen.

Visto el dictamen legal y la propuesta de convenio urbanístico, entre la Municipalidad de Villa Gesell y el titular de un emprendimiento inmobiliario, y teniendo en cuenta que, en dicho dictamen legal, la Dirección Jurídica y Administrativa expresa los fundamentos que señalan la conveniencia de la firma del presente, lo que a modo de resumen se transcribe a continuación:

1. Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de cesión de tierra en la planta urbana del partido de Villa Gesell permite incorporar una superficie de 10.000 metros cuadrados, con destino a espacio verde público y equipamiento comunitario, espacios de los cuales carece la zona en la magnitud necesaria, debido a que cuando se aprobó la subdivisión del sector, se realizaron muy pocas cesiones para dichos destinos, ya que la legislación urbanística vigente exigía poca superficie de espacio verde público. Por ello es importante esta cesión ya que permite incrementar la disponibilidad de estos espacios urbanos de la localidad de villa Gesell.

2. Desde el punto de vista socio ambiental, la cesión contribuye al proceso de urbanización y regularización dominial que se viene ejecutando en el barrio 115.

3. Desde el punto de vista económico, se observa, tal como se expresa a fojas en el dictamen legal, que la valuación de la Quinta 14 Parcela 8, que es con la cual se compensa la cesión, tiene un valuación fiscal de \$ 4.788.000, mientras que la parcela 19 AS, con una superficie de 100.000 Metros cuadrados, tiene una valuación fiscal de \$27.303.340, por lo que el valor fiscal de los 10.000 metros cuadrados en la parcela origen, le corresponde una valuación fiscal prorrateada de \$ 2.730.334.

Por lo expuesto, pase a Asesoría Legal a fin de elaborar el convenio pertinente y suscribir el mismo por las partes.

Cumplido elévese al Departamento Ejecutivo para que el mismo proceda a elevar el convenio suscripto al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación, adjunto proyecto de Ordenanza.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO HABITAT Y VIVIENDA

Villa Gesell 17 de noviembre del 2023

DUARTE JUAN IGNACIO Secretario de Planeamiento Habitat y Vivienda Municipalidad de Villa Gesell

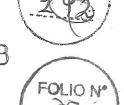
SUSANA MABEL RIVERA





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



FOLIO Nº



CONVENIO POR COMPENSACIÓN URBANÍSTICA

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal GUSTAVO NORBERTO BARRERA, DNI 18.603.434, con sede en Avenida 3 nº 820, de la ciudad de Villa Gesell, por una parte, y Fideicomisos Inmobiliarios S.A., por la otra, sociedad cuyo acto constitutivo fuera otorgado por escritura Nº 3955 de fecha 28/04/2005, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo la MATRICULA 73.221 de Sociedades Comerciales LEGAJO 039/3935.403, representada en este acto por PATRICIO RODRIGUEZ DACAL DNI 35.392.661, en adelante el cedente, convienen realizar el presente convenio sujeto a los antecedentes y cláusulas que siguen:

CLAUSHCA PAMERA: Antecedente: Que como consecuencia del expediente de solicitud de visado - proyecto de división VI 19 AS que diera lugar a la formación del Expediente Municipal N° 6423/22 en el cual el solicitante propone mediante alcance N° 4 de fecha de:2023 y de acuerdo a lo establecido en las normas Decreto ley 8912, y decret 22/06 frece ceder a esta municipalidad una superficie de diez mil (10.000) metros cuadrados, ubicada en otro lugar del partido, designada catastralmente como: Circ. VI, Seec. B, Quinta 14, Parcela 8, Partida N° 11.706, que a fojas 112 la Dirección Jurídica Administrativa argumenta que este ofrecimiento satisface interés público y resulta una mejor aptitud urbanística y social, lo cual importa un mejor aprovechamiento e inmediata satisfacción al interés social, como así también dictamina que esta cesión posee mayor razonabilidad y equidad en materia económica de acuerdo a las valuaciones fiscales de fojas 109, 110.- Que la Secretaria de Planeamiento habitad y vivienda dictamina a fojas 114, consintiendo dictamen legal, favorablemente sobre la cesión propuesta por el iniciante del expediente ya que se considera conveniente desde el punto de vista urbanístico, social, ambiental y económico, por lo cual se establece.-

CLAUSULA SEGUNDA: Fideicomisos Inmobiliarios Sociedad Anónima se compromete a obtener en favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y ésta a aceptar, la propiedad de la parcela ubicada en el Partido de Villa Gesell y designada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 14, Parcela 8, de 10.000 metros cuadrados de

SUSANA MABEL RIVERA

superficie, partida 11.706. en las condiciones de ocupación actuales en que se encuentra, y en un plazo no mayor de 45 días hábiles administrativos a contar de la firma del presente.

CLAUSULA TERCERA: El municipio acepta esta cesión para compensar urbanísticamente, la cesión que debe efectuar Fideicomisos Inmobiliarios S.A. se en la parcela identificada como 19as, de una superficie de 10 hectáreas ubicada en Colonia Marina.-

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio será convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, luego de lo cual se ejecutarán las acciones administrativas tendientes a la escrituración del inmueble en avor de la Municipalidad, y se considerará perfeccionado en el momento en que la Municipalidad cuente con el dominio registrado a su nombre del inmueble indicado en la Cláusula Primera.

CLAUSULA QUINTA: Todo conflicto emergente de la interpretación o ejecución de este acuerdo se ventilará ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Dolores, renunciando las partes a todo otro fuero y/o jurisdicción. Por estar suscripto por el departamento ejecutivo de LA MUNICIPALIDAD, el presente convenio se considera operativo y vigentes sus cláusulas y anexos, a partir del día de la fecha.

Del presente se firman cuatro (4) ejemplares a igual tenor y a un solo efecto en vila Gesell, Provincia de Buenos Aires a los 17 días del mes de Noviembre de 2023.—

RODRIGUE PACAC

Dr. GUSTAVO N. BARRERA Intendente Municipal "Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA

Jefe Departamento

Despech

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUE TENGO ANTE MI



PODER ESPECIAL .-

"FIDEICCEISCS INMOBILIARIOS SA"
"FIDEICCEISCS INMOBILIARIOS LEMU BARRIO DE PLAYA"

a favor de

CDRIGUEZ DAGL Fatricic Eugenic y otros





2

3

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

ACTUACION NOTAR

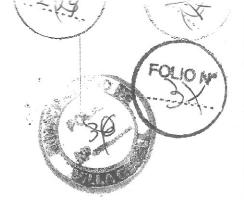
LOTARIAL

SULTA SU

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO.-PODER ESPECIAL.-"FIDEICOMISOS INMOBILIARIOS S.A."-"FIDEICOMISOS INMOBILIA RIO LEMU BARRIO DE PLAYA" a favor de RODRIGUEZ DACAL, Patricio Eugenio y otros.-----En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Brenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, Emtlio Eduardo Ballina Benites, Notarío Titular del Registro Número Doscientos Quince del Partido de La Plata, comparece COMPARECE: don RAUL MANUEL RODRIGUEZ DACAL, argentino, nacido el 21 de julio de 1959, titular del Documento Nacional de Identidad 13.434.288, CUIT 23-13434288-9, que manifiesta ser de estado cívil soltero, hijo de Raúl Joaquín Rodríguez y de Marta Fermina Dacal, vecino de esta ciudad, así como que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la entidad "FI DEICOMISOS INMOBILIARIOS S.A.", CUIT 30-70978153-3, con domicílio en la calle 49 número 884 de esta ciudad, en el carácter de Presidente del Directorio de la entidad, a mé rito de la siguiente documentación: a) Contrato Constitutivo por escritura número 155 con fecha 28 de abril de 2005 otorgada ante el Escribano Néstor Oscar Pérez Lozano Titular del Registro número 172 del Partído de La Plata, al folio 734 del protocolo de ese año a su cargo, ins cripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas

GAA029350115

de la Provincia de Buenos Aires con fecha 16 de junio del mismo año, en la MATRICULA 73221 de Sociedades Comerciales Legajo 01/135403, el que en su original tengo a la vista para este acto y en copia certíficada obra agregado al folio 895 del protocolo del año 2006 a mí cargo; b) ${\rm A}\underline{{\rm c}}$ a de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 8 de febr<u>e</u> ro de 2019, labrada al folio 57 del Libro de Actas de Asamblea número Uno de la entidad, por la que se resuelve la designación del Directorio y la actual Distribución de cargos, asegurando el compareciente su vigencia, manifestando que otorga este acto en su carácter de Fiduciaria del fideicomiso Tamobiliario identificado con el nombre "FIDEICOMISO INMOBILIARIO LEMU BARRIO DE PLAYA", constituído por instrumento privado de fecha de hay, que agre 14 go a la presente, dou fe; persona a quién conozco e idenifico en los terminos del artículo 306 inciso b) del Có-16 digo Civil y Comercial de la Nación.-Y el compareciente por la representación invocada y acredita, EXPRESA: Que 18 confiere PODER ESPECIAL a favor de Patricio Eugenio RODRÍ 19 GUEZ DACAL, Documento Nacional de Identidad 35.392.661, C.U.I.T. 20-35392661-7, en su carácter de Organizador del Fideicomiso; Federico Joaquín RODRÍGUEZ DACAL, Documento Nacional de Identidad 33.746.312, C.U.I.T. 20-33746312-7, su carácter de comercializador a través de Dacal Bienes Raices S.A., Gustavo Joaquín Eugenio RODRIGUEZ DACAL, 25



CUPIA



1

2

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

21

22

23

24

25

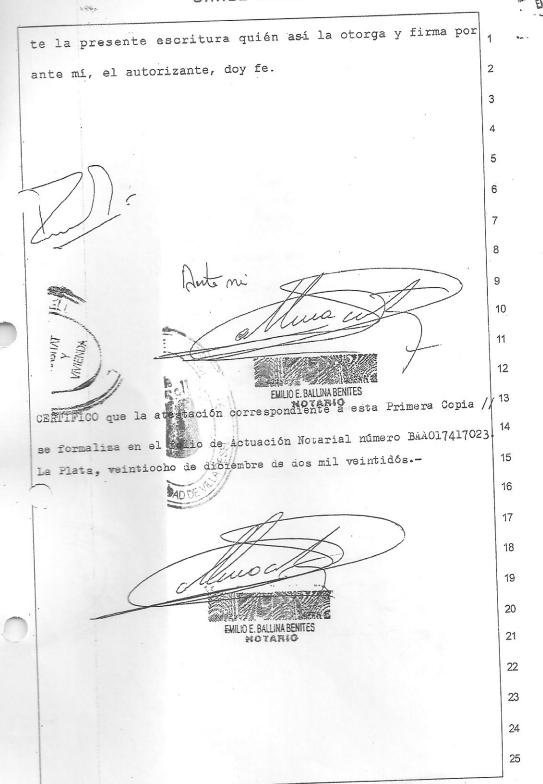
ACTUACION NOTARIAL

EMILIO E. BALLINA BENITES

Documento Nacional de Identidad 14.770.146, C.U.I.T. 20-14770146-3 en su carácter de comercializador a través de Dacal Bienes Raices S.A. y Ariel Alejandro CANOSA, Documento Nacional de Identidad 32.462.254, C.U.I.L. 20-32462254-4 en su carácter de comercializador a través de Dacal Bienes Raices S.A., todos con domicilio en 12 N 844 de la ciudad de La Plata, para que actuando en forma conjunta, alternada, separa y/o indistinta, realicen los siguientes actos: el Fiduciario faculta a los agentes designados para realizar las siguientes tareas: a) Firmar todos los actos vinculados a las presentaciones y autorizaciones de los trámites requeridos en las administraciones municipales, provinciales, nacional y empresas y prestadoras de servicios públicos y entidades bancarias o ficiales o privadas, presentando toda la documentación que a tal fin le sean requeridas; b) Firmar los actos legales correspondientes a las reservas de venta, Boletos de compraventa y otros vinculados a la operatoria del fideicomiso, c) Realizar el cobro de las cuotas de las reservas, boletos de compraventa y otros documentos vincula dos en la operación del fideicomiso, pudiendo realizar cuántos más actos, trámites y gestiones sean conducentes al mejor desempeño del presente, quedando investidos de todas las demás facultades implícitas que determina la na turaleza del objeto de este mandato. - LEO al comparecien-



GAA029350116





VISTO:

El expediente 6423/2023, mediante el cual tramita el convenio por compensación urbanística de la cesión de espacio verde y libre público y equipamiento comunitario; y

Que, es necesario convalidar el convenio firmado por CONSIDERANDO: la Municipalidad de Villa Gesell y Fideicomisos Inmobiliarios Sociedad

Que, la compensación se propone en una zona que Anónima; cuenta con poca disponibilidad de espacios verdes y reservas para equipamiento comunitario, por lo que resulta favorable desde el punto de vista urbanístico para incrementar la oferta de dichos espacios en la zona; Que, el espacio a ceder permite avanzar en el completamiento del proyecto de urbanización del barrio 115 y 15, por lo que resulta favorable desde el punto de vista social y ambiental;

Que, la Secretaria de Planeamiento, Hábitat y Vivienda evalúa de manera positiva la cesión de tierra en el lugar propuesto.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y Administrativa del Municipio dictaminó favorablemente, sobre la conveniencia desde el punto de vista legal, administrativo y económico acerca de la compensación propuesta.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

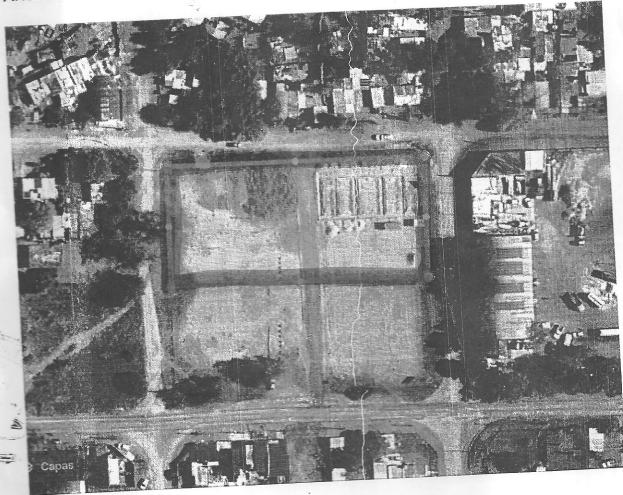
ARTICULO 1º: Convalídase el convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y Fideicomisos Inmobiliarios Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º: Aféctese la parcela cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección B, Quinta 14, Parcela 8, con una superficie de 10.000 metros cuadrados a espacio verde y libre público y reserva para equipamiento comunitario según croquis adjunto como Anexo 1.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.



ANEXO 1





Afectación a reserva fiscal 3.881,25 m²

Afectación a espacio verde y público 3.881,25 m²